

Barranquilla DEIP **Marzo 27 de 2025**

002005

A quien le interese

Petición Anónima

E-mail: acusevital2@gmail.com

E.S.M

Asunto: Notificaciones oficiales recibidas No: ENT BAQ 002774-2025

Cordial saludo.

Con la presente misiva, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- C.R.A teniendo en cuenta lo consignado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, y que reza **ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** *En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes”.*

Se permite, solicitar amplie a esta entidad la información allegada mediante un traslado por competencia realizado por Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), que versa **“Se presenta en el conjunto residencial donde vivo quieren fumigar nidos y palomas porque según afecta la salud de nosotros me parece un maltrato animal horrible”** esto con el propósito de que esta pueda ser atendida.

Toda vez, que solicitamos a usted que para las futuras peticiones envíe la información pertinente junto a un contacto, al correo recepcion@crautonomia.gov.co y con ello poder coordinar las actividades para una atención oportuna, garantizando que se respetara el tratamiento de sus datos.

Lo anterior en virtud de que el pasado 20 de marzo de la presente anualidad funcionarios de la corporación adscritos a la subdirección de gestión ambiental, realizaron una vista en la dirección señalada (Cr. 12 # 74-95, de la ciudad de

Soledad), sin logra identificar el lugar de los hechos, aun después de conversar con la persona que nos atendió en el lugar.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015, Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.

Atentamente:

Bleydy M. Coll P.

BLEYDY MARGARITA COLL PEÑA
Subdirectora de Gestión Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.

ELABORÓ: Greter Martínez. Técnico Operativo- CRIA. ★
Anexo: Acta de visita

ACTA DE VISITA

C.R.A.		FORMATO		ACTA OFICIAL DE VISITA		SGI	
Codigo: M- F1 17		Version: 2		Fecha: 24/02/2025			
Fecha	20 / 03 / 2025	Hora inicio	7 am	Hora Fin	9:30 am	No Consecutivo	003 MAR - 2025
Actividad asignada SDGA	Seguimiento	<input type="checkbox"/>	Evaluación	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>	
	Denuncia	<input type="checkbox"/>	Petición	<input type="checkbox"/>			
	Asunto	Atención al radicado FNT BAC 002774 2025					
Instrumento Ambiental	1	2	3				
Persona Natural	<input checked="" type="checkbox"/>	Juridica	<input type="checkbox"/>	Olga Yonez Lopez			
NIT	<input type="checkbox"/>	Cédula	<input checked="" type="checkbox"/>	32 625 113			
Representante Legal	N/A						
Dirección	Cra 12 # 74-95			Municipio Soledad			
Persona que atiende la visita	Olga Yonez Lopez			Cargo N/A			
Datos de contacto	304 3231596			oyonez.2152@gmail.com			

HECHOS Se realiza visita de inspección técnica en la dirección señalada que corresponde a la descrito en el radicado, en el lugar el usuario que nos atiende manifiesta no tener conocimiento de los hechos relatados en la petición.

OBSERVACIONES:

ARTICULO 15 Ley 1333 de 2009 Procedimiento para la imposición de medidas preventivas en caso de flagrancia. En los eventos de flagrancia que requieran la imposición de una medida preventiva en el lugar y ocurrencia de los hechos, se procederá a levantar un acta en el cual constarán los motivos que la justifican, la autoridad que la impone, lugar, fecha y hora de su fijación, funcionario competente, persona, proyecto, obra o actividad a la cual se impone la medida preventiva. El acta será suscrita por el presunto infractor o, si se rehusara a hacerlo, se hará firmar por un testigo. En el caso de que no sea factible la firma del acta por parte del presunto infractor o de un testigo, bastará con la sola suscripción por parte del funcionario encargado del asunto. De lo anterior deberá dejar la constancia respectiva. El acta deberá ser legalizada a través de un acto administrativo en donde se establecerán condiciones de las medidas preventivas impuestas, en un término no mayor a tres días.

Guillermo Martínez
Responsable C.R.A.
Nombre: Guillermo Martínez
Cargo: Topográfico
C.R.A.

Olga Yonez Lopez
Persona que atendió la visita
Nombre: Olga Yonez Lopez
C.C.: 32 625 113
Dir.: Cra 12 # 74-95
Tel.: Soledad

Testigo Nombre
Cédula
Dirección:
Tel.

Correo electrónico: recepcion@crautonomia.gov.co

Escaneado con CamScanner

(605) 3686628
recepcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co

Página 3 de 3



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332